

Solo los textos originales de la CEPE surten efectos jurídicos con arreglo al Derecho internacional público. La situación y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento deben consultarse en la última versión del documento de situación CEPE TRANS/WP.29/343, disponible en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29fdocsts.html>

Modificaciones de 2010 del Reglamento nº 54 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): prescripciones uniformes para la homologación de neumáticos para vehículos industriales y sus remolques

Modificaciones del Reglamento nº 54, publicado en el DO L 183 de 11.7.2008, p. 41.

Incorpora:

El suplemento 17 de la versión original del Reglamento, con fecha de entrada en vigor: 17 de marzo de 2010

Modificaciones del texto principal del Reglamento

El apartado 1 [incluida la adición de la nota (**) a pie de página] queda modificado como sigue:

«1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a los neumáticos nuevos diseñados principalmente para los vehículos de las categorías M₂, M₃, N, O₃ y O₄ (*) (**). Sin embargo, no es aplicable a los tipos de neumáticos que lleven símbolos de categoría de velocidad correspondientes a velocidades inferiores a 80 km/h.

(*) Con arreglo a la definición que figura en el anexo 7 de la Resolución consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3) (documento TRANS/WP.29/78/Rev.1, modificado en último lugar por la Enmienda 4).

(**) El presente Reglamento establece los requisitos para los neumáticos como componentes; no limita su instalación a ninguna categoría de vehículos.»
